



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 6 de febrero de 1989

NUM. 6

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral del Plan Global de Inversiones en Infraestructura. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 6.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Interpelación sobre diversos extremos relacionados con el envío, por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, del Proyecto correspondiente a la normativa que ha de regular a futuro, el régimen de derechos pasivos de los funcionarios, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña. (Pág. 7.)
- Interpelación sobre diversos aspectos relativos con el envío, por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, del Proyecto que contemple el conjunto de las competencias exclusivas y compartidas de los Entes Locales y de la Administración, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña. (Pág. 8.)
- Interpelación sobre la remisión, por parte del Gobierno de Navarra, del Proyecto que regule la equiparación retributiva entre los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral y los funcionarios transferidos a la misma, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña. (Pág. 9.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con el número de locales, pisos, plantas y otras dependencias ocupadas como oficinas por el Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña. (Pág. 10.)
- Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con las obras nuevas del Plan de remodelación en el Hospital de Estella, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Félix Armañanzas Echarri. (Pág. 11.)

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

—Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, emitido por la Cámara de Comptos. (Pág. 12.)

SERIE H:**Otros textos normativos:**

—Decreto Foral 302/1988, de 29 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Pág. 24.)

—Decreto Foral 303/1988, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza y sobre las Labores del Tabaco. (Pág. 25.)

Serie A:**PROYECTOS DE LEY FORAL****Proyecto de Ley Foral del plan global de inversiones en infraestructura**

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1988, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 21 de diciembre de 1988, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral del plan global de inversiones en infraestructura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces.

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno del proyecto de Ley Foral del plan global de inversiones en infraestructura.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 3 de febrero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral del plan global de inversiones en infraestructura

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, aprobó determinadas Resoluciones sobre el Programa de Inversiones Públicas 1989-1991, en la segunda de las cuales se establece que el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Decimotercera de los Presupuestos Generales de Navarra para 1988, debería remitir a la Cámara, en el plazo de los veinte días siguientes, un Proyecto de Ley Foral denominado Plan Global de Inversiones en Infraestructura, en el que deberían establecerse como compromisos económicos prioritarios para ser financiados en los Presupuestos Generales de Navarra del próximo trienio, los derivados de la realización de determinadas actuaciones extraídas del Programa de Inversiones Públicas para el periodo 1989-1991.

Artículo único. 1. Se aprueba el Plan Global de Inversiones en Infraestructura que se incluye como Anexo de la presente Ley Foral.

2. Dicho Plan será ejecutado en el marco de las autorizaciones que se contengan en los correspondientes Presupuestos.

ANEXO

PLAN GLOBAL DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA:

| Proyecto | Período Ejecución | Entidad Financ. | Año 1989 | Año 1990 | Año 1991 | Total Trienio |
|--|----------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| I Red viaria: | | | | | | |
| · Autovía del Norte | 89-92 | G. Navarra. | 1.708,0 | 4.175,0 | 4.635,0 | 10.518,0 |
| · Ronda Oeste y proyectos complem. | 89-90 | G. Navarra. | 2.735,0 | 2.575,0 | — | 5.310,0 |
| · Variante Este de Pamplona | 89-90 | G. Navarra. | 839,0 | 1.440,0 | — | 2.279,0 |
| · Variante Norte de Pamplona. | 89-90 | G. Navarra. | 529,0 | 720,0 | — | 1.249,0 |
| · Comarca Pamplona | 89-91 | G. Navarra. | 1.100,0 | 1.030,5 | 150,0 | 2.280,5 |
| · Pamplona-Huesca | 89-90 | G. Navarra. | 190,0 | 190,0 | — | 380,0 |
| · Pamplona-Alduides | 89-91 | G. Navarra. | 300,0 | 300,0 | 400,0 | 1.000,0 |
| · Desd. Irurzun-Alsasua | 89-91 | G. Navarra. | 465,0 | 1.436,0 | 1.336,0 | 3.237,0 |
| · Desdoblamiento N-1. | 89-91 | G. Navarra. | 135,0 | 570,0 | 535,0 | 1.240,0 |
| · Pamplona-Logroño. | 89-91 | G. Navarra. | 450,0 | 1.440,0 | 1.950,0 | 3.840,0 |
| · Pamplona-Behovia. | 89-91 | G. Navarra. | 1.022,0 | 1.101,0 | 350,0 | 2.473,0 |
| · Pamplona-Madrid. | 89-90 | G. Navarra. | 1.418,0 | 636,7 | — | 2.054,7 |
| · Tudela-Zaragoza | 89-89 | G. Navarra. | 137,0 | — | — | 137,0 |
| · Eje del Ebro | 89-91 | G. Navarra. | 300,0 | 300,0 | 740,0 | 1.340,0 |
| · Alava-Estella-Tafalla | 89-90 | G. Navarra. | 350,0 | 50,0 | — | 400,0 |
| Total proyecto I | | | 11.678,0 | 15.964,2 | 10.096,0 | 37.738,2 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 11.678,0 | 15.964,2 | 10.096,0 | 37.738,2 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |
| II Obras Hidráulicas: | | | | | | |
| · Embalse Urdalur: Terrenos. | 88 | G. Navarra | — | — | — | — |
| Obra | 89-91 | A. Central | 200,0 | 525,0 | 525,0 | 1.250,0 |
| | | | 200,0 | 525,0 | 525,0 | 1.250,0 |
| · Embalse Itoiz: Terrenos | 89 | G. Navarra | 900,0 | — | — | 900,0 |
| Obra | 90-93 | A. Central | — | 300,0 | 3.000,0 | 3.300,0 |
| | | | 900,0 | 300,0 | 3.000,0 | 4.200,0 |
| · Embalse Arraiz: Terrenos | 89 | G. Navarra | 180,0 | — | — | 180,0 |
| Obra | 90-92 | A. Central | — | 245,0 | 450,0 | 695,0 |
| | | | 180,0 | 245,0 | 450,0 | 875,0 |
| · Embalse Arizarte: Terrenos | 90 | G. Navarra | — | 440,0 | — | 440,0 |
| Obra. | 91-93 | A. Central | — | — | 300,0 | 300,0 |
| | | | — | 440,0 | 300,0 | 740,0 |
| · Embalse de «El Ferial» | 89-91 | G. Navarra | 100,0 | 350,0 | 209,0 | 659,0 |
| · Proyecto Canal de Navarra | 89-90 | G. Navarra | 150,0 | 40,0 | — | 190,0 |
| Total proyecto II. | | | 1.530,0 | 1.900,0 | 4.484,0 | 7.914,0 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 1.330,0 | 830,0 | 209,0 | 2.369,0 |
| Administración Central | | | 200,0 | 1.070,0 | 4.275,0 | 5.545,0 |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |

| Proyecto | Período Ejecución | Entidad Financ. | Año 1989 | Año 1990 | Año 1991 | Total Trienio |
|---|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| III Infraestructuras Locales: | | | | | | |
| · Abastecimiento en alta | 89-91 | G. Navarra A. Central Ent. Loc. | 2.297,0 358,0 295,0 | 2.231,0 424,0 295,0 | 1.980,0 — 220,0 | 6.508,0 782,0 810,0 |
| | | | 2.950,0 | 2.950,0 | 2.200,0 | 8.100,0 |
| · Redes locales abastecimiento y sanea- miento | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 1.400,0 600,0 | 1.400,0 600,0 | 1.400,0 600,0 | 4.200,0 1.800,0 |
| | | | 2.000,0 | 2.000,0 | 2.000,0 | 6.000,0 |
| · Depuradoras aguas residuales | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 126,4 14,0 | 882,4 98,0 | 772,2 85,8 | 1.781,0 197,8 |
| | | | 140,4 | 980,4 | 858,0 | 1.978,8 |
| · Recogida residuos sólidos urb. | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 272,3 116,7 | 155,3 66,6 | 141,0 60,4 | 568,6 243,7 |
| | | | 389,0 | 221,9 | 201,4 | 812,3 |
| · Tratamiento residuos sólidos urb. | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 485,8 54,0 | 221,7 24,6 | 225,0 25,0 | 932,5 103,6 |
| | | | 539,8 | 246,3 | 250,0 | 1.036,1 |
| · Electrificación | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 100,0 100,0 | 100,0 100,0 | 100,0 100,0 | 300,0 300,0 |
| | | | 200,0 | 200,0 | 200,0 | 600,0 |
| · Alumbrado público | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 175,0 75,0 | 175,0 75,0 | 175,0 75,0 | 525,0 225,0 |
| | | | 250,0 | 250,0 | 250,0 | 750,0 |
| · Pavimentaciones y mobiliario | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 630,0 270,0 | 630,0 270,0 | 630,0 270,0 | 1.890,0 810,0 |
| | | | 900,0 | 900,0 | 900,0 | 2.700,0 |
| · Edificios municipales | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 175,0 75,0 | 175,0 75,0 | 175,0 75,0 | 525,0 225,0 |
| | | | 250,0 | 250,0 | 250,0 | 750,0 |
| · Caminos locales | 89-91 | G. Navarra Ent. Loc. | 250,0 107,1 | 250,0 107,1 | 250,0 107,1 | 750,0 321,3 |
| | | | 357,1 | 357,1 | 357,1 | 1.071,3 |
| Total proyecto III | | | 7.976,3 | 8.355,7 | 7.466,5 | 23.798,5 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 5.911,5 | 6.220,4 | 5.848,2 | 17.980,1 |
| Administración Central | | | 358,0 | 424,0 | — | 782,0 |
| Entidades Locales | | | 1.706,8 | 1.711,3 | 1.618,3 | 5.036,4 |

| Proyecto | Período Ejecución | Entidad Financ. | Año 1989 | Año 1990 | Año 1991 | Total Trienio |
|---|----------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| IV Agricultura y Ganadería: | | | | | | |
| · Regadíos y concentración parcelaria | 89-91 | G. Navarra. | 300,0 | 300,0 | 300,0 | 900,0 |
| · Regadíos en Mendavia | 89-91 | G. Navarra. | 219,0 | 469,0 | 654,0 | 1.342,0 |
| · Regadíos de Montes del Cierzo y Val- detellas | 89-91 | G. Navarra. | 150,0 | 100,0 | 100,0 | 350,0 |
| · Polígonos ganaderos y apriscos muni- cipales | 89-91 | G. Navarra. | 570,0 | 591,0 | 612,0 | 1.773,0 |
| Total proyecto IV | | | 1.239,0 | 1.460,0 | 1.666,0 | 4.365,0 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 1.239,0 | 1.460,0 | 1.666,0 | 4.365,0 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |
| V Industria, Comercio y Turismo: | | | | | | |
| · Polígonos industriales comarcales | 89-91 | G. Navarra | 315,0 | 300,0 | 300,0 | 915,0 |
| · Naves nido | 89-91 | G. Navarra | 120,0 | 120,0 | 120,0 | 360,0 |
| · Centro tecnología alimentaria | 89-91 | G. Navarra | 200,0 | 200,0 | 200,0 | 600,0 |
| · Desarrollo turístico Pirineo | 89-91 | G. Navarra | 160,0 | 215,0 | 254,0 | 629,0 |
| · Desarrollo turístico Prepirineo | 89-91 | G. Navarra. | 100,0 | 120,0 | 120,0 | 340,0 |
| Total proyecto V | | | 895,0 | 955,0 | 994,0 | 2.844,0 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 895,0 | 955,0 | 994,0 | 2.844,0 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |
| VI Educación y Cultura: | | | | | | |
| · Programa de construcciones escolares | 89-91 | G. Navarra | 1.000,0 | 890,0 | 600,0 | 2.490,0 |
| · Inversiones culturales | 89-91 | G. Navarra | 300,0 | 300,0 | 300,0 | 900,0 |
| · Camino de Santiago | 89-91 | G. Navarra | 150,0 | 90,0 | 110,0 | 350,0 |
| · Instalaciones deportivas propias | 89-91 | G. Navarra | 150,0 | 150,0 | 150,0 | 450,0 |
| · Instalaciones deportivas municipales | 89-91 | G. Navarra | 300,0 | 350,0 | 350,0 | 1.000,0 |
| Total proyecto VI | | | 1.900,0 | 1.780,0 | 1.510,0 | 5.190,0 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 1.900,0 | 1.780,0 | 1.510,0 | 5.190,0 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |
| VII Salud: | | | | | | |
| · Red de Centros de Salud y consultorios Locales | 89-91 | G. Navarra. | 548,0 | 570,0 | 570,0 | 1.688,0 |
| · Asistencia especializada en Hospitales | 89-91 | G. Navarra. | 911,0 | 1.200,0 | 1.075,0 | 3.186,0 |
| · Salud mental | 89-91 | G. Navarra. | 167,0 | 170,0 | 180,0 | 517,0 |
| Total proyecto VII | | | 1.626,0 | 1.940,0 | 1.825,0 | 5.391,0 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 1.626,0 | 1.940,0 | 1.825,0 | 5.391,0 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |
| VIII Servicios Sociales: | | | | | | |
| · Residencia Cordovilla | 89-90 | G. Navarra. | 170,1 | 124,0 | — | 294,1 |
| · Residencia Alsasua | 89-90 | G. Navarra. | 76,0 | 100,0 | — | 176,0 |
| · Clubs y residencias locales | 89-90 | G. Navarra. | 100,0 | 45,0 | — | 145,0 |
| Total proyecto VIII | | | 346,1 | 269,0 | — | 615,1 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 346,1 | 269,0 | — | 615,1 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |

| Proyecto | Período Ejecución | Entidad Financ. | Año 1989 | Año 1990 | Año 1991 | Total Trienio |
|--|----------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| IX Ordenación del Territorio, Vi- vienda y Medio Ambiente | | | | | | |
| · Programa de Promoción pública de Vi- vienda | 89-91 | G. Navarra. | 764,0 | 700,0 | 700,0 | 2.164,0 |
| · Adecuación inmuebles | 89-91 | G. Navarra. | 210,0 | 210,0 | 210,0 | 630,0 |
| · Adecuación espacios naturales | 89-91 | G. Navarra. | 140,0 | 140,0 | 140,0 | 420,0 |
| · Corrección impactos ambientales | 89-91 | G. Navarra. | 70,0 | 70,0 | 70,0 | 210,0 |
| Total proyecto IX | | | 1.184,0 | 1.120,0 | 1.120,0 | 3.424,0 |
| Financiación: Gobierno Navarra | | | 1.184,0 | 1.120,0 | 1.120,0 | 3.424,0 |
| Administración Central | | | — | — | — | — |
| Entidades Locales | | | — | — | — | — |
| Total proyectos | | | 28.374,4 | 33.743,9 | 29.161,5 | 91.279,8 |
| Total Financiación: Gobierno Navarra | | | 26.109,6 | 30.538,6 | 23.268,2 | 79.916,4 |
| Administración Central | | | 558,0 | 1.494,0 | 4.275,0 | 6.327,0 |
| Entidades Locales | | | 1.706,8 | 1.711,3 | 1.618,3 | 5.036,4 |

Proyecto de Ley Foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar hasta el día 21 de fe-

brero de 1989, a las 12 horas, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de intervención en materia de suelo y vivienda.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre diversos extremos relacionados con el envío, por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, del Proyecto correspondiente a la normativa que ha de regular a futuro, el régimen de derechos pasivos de los funcionarios

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. MIGUEL URQUIA BRAÑA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña, sobre diversos extremos relacionados con el envío, por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, del Proyecto correspondiente a la normativa que ha de regular a futuro, el régimen de derechos pasivos de los funcionarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la interpelación

D. MIGUEL URQUIA BRAÑA, Parlamentario Foral de Alianza Popular de Navarra, de acuerdo con el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se dirige a la Mesa del Parlamento para que considere la siguiente Interpelación al Gobierno de Navarra.

El artículo 15, de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1988, señala textualmente en su punto 5:

«La Diputación Foral-Gobierno de Navarra remi-

tirá al Parlamento de Navarra dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de esta Ley, el Proyecto correspondiente a la normativa que ha de regular a futuro el régimen de derechos pasivos de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.»

Han pasado más de seis meses sin que el Parlamentario interpelante tenga noticia de que tal Proyecto haya sido remitido al Parlamento de Navarra.

El demorar por más tiempo la remisión de este Proyecto, aparte de suponer el incumplimiento de una Ley por parte del mismo Gobierno que la proyecta, pueda llegar a ser una espina irritativa para el funcionariado foral, que pudiendo acceder a la situación de jubilado, no lo hace en espera de que se promulgue tal normativa que regule el régimen de derechos pasivos.

Alianza Popular de Navarra, a través del Parlamentario que suscribe interpela al Gobierno de Navarra para que:

1.º Exponga las razones de tal retraso en la presentación del mencionado Proyecto al Parlamento de Navarra.

2.º Se dé por instado a presentar tal Proyecto de normativa, en el plazo que la Cámara considere razonable, no debiendo ser más de tres meses.

Pamplona, 19 de enero de 1989, Fdo.: Miguel Urquía Braña, Parlamentario Foral.

Interpelación sobre diversos aspectos relativos con el envío, por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, del Proyecto que contemple el conjunto de las competencias exclusivas y compartidas de los Entes Locales y de la Administración

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. MIGUEL URQUIA BRAÑA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto, D. Miguel Urquía Braña, sobre diversos aspectos relativos con el envío, por parte de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, del Proyecto que contemple el conjunto de las competencias exclusivas y compartidas de los Entes Locales y de la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la interpelación

D. MIGUEL URQUIA BRAÑA, Parlamentario Foral de Alianza Popular de Navarra, de acuerdo con el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta a la Mesa del Parlamento para su debida tramitación la siguiente Interpelación al Gobierno de Navarra.

El artículo 36, de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1988, señala bajo el epígrafe Ley Foral de Administración Local que «La Diputación Foral-Gobierno de

Navarra remitirá a la Cámara, en el plazo de los seis meses siguientes a la aprobación de esta Ley, un Proyecto de Ley Foral de Administración Local Navarra, en el que se contemplará el conjunto de las competencias exclusivas y compartidas de los Entes Locales y de la Administración Foral, así como la dotación de servicios mínimos que deben atender autónomamente».

Ocurre que el plazo de seis meses señalado en la Ley, ya ha expirado con creces.

No se tiene noticia de la llegada al Parlamento Foral de dicho Proyecto de Ley.

Resulta cuando menos sorprendente, que el mismo Gobierno que proyecta una ley, la incumple.

Este incumplimiento legal por parte del Gobierno de Navarra puede estar ocasionando alteraciones o dificultando la buena marcha de los Entes Locales y de la Administración Foral.

Por todo ello, el Parlamentario que suscribe, en representación de Alianza Popular de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que:

- a) Exponga las razones que a su juicio existen para el incumplimiento de esta Ley.
- b) Cumpla con tal obligación en el más breve plazo de tiempo posible, y nunca mayor de tres meses desde esta Interpelación.

Pamplona, 19 de enero de 1989, Fdo.: Miguel Urquía Braña, Parlamentario Foral.

Interpelación sobre la remisión, por parte del Gobierno de Navarra, del Proyecto que regule la equiparación retributiva entre los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral y los funcionarios transferidos a la misma

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. MIGUEL URQUIA BRAÑA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto, D. Miguel Urquía Braña, sobre la remisión, por parte del Gobierno de Navarra, del Proyecto que regule la equiparación retributiva entre los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral y los funcionarios transferidos a la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la interpelación

D. MIGUEL URQUIA BRAÑA, Parlamentario Foral de Alianza Popular de Navarra, de acuerdo con el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta a la Mesa del Parlamento para su debida tramitación la siguiente Interpelación al Gobierno de Navarra.

En la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1988, señala su artículo 9, que «Durante el año 1988 el Gobierno de

Navarra remitirá al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para regular la equiparación retributiva entre los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral y los funcionarios transferidos a la misma, con efectos retroactivos desde el momento en que se realizó efectivamente su adscripción al servicio de la Comunidad Foral».

Este Parlamentario no tiene noticia de que tal Proyecto de Ley Foral haya sido recibido por el Parlamento en 1988.

El incumplimiento de la Ley por parte del Gobierno, aparte de resultar de muy mal efecto y ser un ejemplo malísimo para los ciudadanos no se suple haciendo la equiparación directamente, como ha hecho el Gobierno. Debía haber remitido el Proyecto de Ley Foral al Parlamento.

Por todo lo que antecede Alianza Popular de Navarra, a través del Parlamentario que suscribe, interpela al Gobierno de Navarra, para que:

- a) Explique los motivos que le han movido a incumplir la Ley.
- b) Remita al Parlamento tal Proyecto de Ley Foral en un plazo no superior a tres meses desde la presentación en el Parlamento de esta Interpelación.

Pamplona, 19 de enero de 1989, Fdo.: Miguel Urquía Braña, Parlamentario Foral.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con el número de locales, pisos, plantas y otras dependencias ocupadas como oficinas por el Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. MIGUEL URQUIA BRAÑA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña sobre diversos aspectos relacionados con el número de locales, pisos, plantas y otras dependencias ocupadas como oficinas por el Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. MIGUEL URQUIA BRAÑA, Parlamentario Foral de Alianza Popular de Navarra, de acuerdo con el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito, la siguiente

PREGUNTA:

Es notoria la expansión de las dependencias del Gobierno de Navarra, en forma de oficinas de muy diversa índole, por muy distintos puntos de la ciudad de Pamplona.

Tal diseminación, de departamentos forales, puede tener su origen por una parte en la mayor complejidad del aparato administrativo, que aún ha

de seguir creciendo hasta que estén traspasadas todas las transferencias. Por otra parte, podría ser debido, a la no utilización de uno o más edificios adecuados para oficinas del Gobierno de Navarra, de forma exclusiva.

Para el ciudadano resulta a veces difícil acceder a un determinado negociado, debido a esta dispersión.

Todo lo anterior, induce a pensar en la conveniencia de la habilitación de edificios, nuevos o ya construidos para oficinas y despachos, más concentrados, de acuerdo con su función o dependencia.

Antes de cualquier otra acción, Alianza Popular de Navarra, desea conocer del Gobierno las siguientes cuestiones:

Listado de locales, pisos, plantas u otras dependencias ocupadas como oficinas o similar por los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra, en la ciudad de Pamplona en el que conste:

1. Localización y dirección postal.
2. Superficie en m.²
3. Si es propiedad del Gobierno: fecha y precio de compra.
4. Si es alquilado: fecha de inicio y precio mensual del alquiler.
5. Número de personas al servicio de la función pública que lo usan como sede habitual de trabajo.
6. Conseguir de la que depende y uso actual.

Pamplona, 18 de enero de 1989, Fdo.: Miguel Urquía Braña, Parlamentario Foral.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con las obras nuevas del Plan de remodelación en el Hospital de Estella

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. FELIX ARMAÑANZAS ECHARRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Félix Armañanzas Echarri sobre diversos aspectos relacionados con las obras nuevas del Plan de remodelación en el Hospital de Estella, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Sanidad y Asistencia Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

FELIX ARMAÑANZAS ECHARRI, miembro del Parlamento de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, acorde con lo establecido en el Reglamento de la Cámara para el trámite de las PREGUNTRAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL ANTE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES por la representación de la Diputación Foral de Navarra,

EXPONE:

Que en los Presupuestos del presente ejercicio 1988 dentro del presupuesto del Departamento de Salud, existe con el Código de Proyecto n.º 41.304, PLAN DE REMODELACION Número de Línea 95.018-3 una partida de OBRAS NUEVAS a ejecutar en el Hospital de Estella por importe de 110 millones de pesetas.

Terminado el año en curso no se ha iniciado obra alguna en el Hospital por lo que difícilmente esta partida puede haber sido ejecutada.

EL PLAN DE REMODELACION responde a unas urgentes mejoras estructurales que precisa el Hospital para dar un adecuado servicio a los usuarios.

Cualquier demora en su ejecución incide en la calidad de las prestaciones sanitarias actuales y futuras ofertadas a un importante colectivo de la Merindad de Estella, ya que este Hospital es el correspondiente al Area III del Plan Sanitario Foral.

En consecuencia, el suscribiente ateniéndose a lo previsto en el Reglamento de la Cámara para tramitar las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN LA COMISION CORRESPONDIENTE

SOLICITA:

Que por la representación que designe la Diputación Foral de Navarra y ante la Comisión de Sanidad se dé contestación oral a las cuestiones que integran la siguiente

PREGUNTA:

1. ¿Por qué motivos no se han iniciado las OBRAS NUEVAS DEL PLAN DE REMODELACION EN EL HOSPITAL DE ESTELLA, consignadas en los Presupuestos de Navarra de 1988?

2. ¿Qué etapas de ejecución contempla el indicado PLAN DE REMODELACION? ¿Con qué plazos estaba previsto realizarse?

3. ¿Qué previsiones y cadencias presupuestarias tiene la Diputación Foral para la ejecución del PLAN en el año 1989?

4. ¿Cuánto dinero ha sido comprometido y/o ejecutado en el ejercicio de 1988 con cargo a la partida indicada en el preámbulo de la pregunta? Si no se ha ejecutado ningún gasto, ¿a dónde se ha transferido la consignación presupuestada?

¿La calidad de los materiales y el equipamiento técnico sanitario a implementar en el PLAN DE REMODELACION, van a ser similares a los empleados en otros HOSPITALES de la RED Sanitaria Foral?

Expuesta la pregunta, este Parlamentario solicita de V. E. tramite la misma por el conducto reglamentario.

Pamplona, 30 de enero de 1989, Fdo.: Félix Armañanzas Echarri.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de Fiscalización Económico-Financiera del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán

INDICE

- I. INTRODUCCION.
- II. FINALIDAD.
- III. ALCANCE Y LIMITACIONES.
- IV. OPINION. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- V. EJECUCION PRESUPUESTO ORDINARIO.
- VI. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS.

I. INTRODUCCION

El Noble Valle y Universidad de Baztán es una entidad local de Navarra con una reglamentación y estructuración peculiar de origen histórico. Se rige además de la normativa general de los ayuntamientos navarros, por las «Ordenanzas, Cotos y Paramentos del Noble Valle y Universidad del Baztán» (1).

Las principales características de este municipio son las siguientes:

(1) Aprobadas por la Junta General, el 26 de diciembre de 1925 y por la Diputación Foral por Acuerdo de 6 de febrero de 1926 y modificadas por Acuerdos de 6 de junio de 1964, 7 de diciembre de 1967, 13 de septiembre de 1979, 20 de octubre de 1987 y 30 de noviembre de 1988.

– Un único ayuntamiento para los catorce lugares que lo componen (2).

– En cada «lugar» hay un Jurado elegido por dos años, en la reunión del vecindario, conocida como «Batzarre».

– Los lugares del Baztán están agrupados en cuatro Cuarteles, eligiéndose por los Jurados correspondientes un Juntero, por cada Cuartel, para un período de cuatro años.

– La Junta General, compuesta por los miembros del Ayuntamiento, los Jurados y los Junteros y presidida por el alcalde, celebrará cuatro sesiones ordinarias al año, además de las extraordinarias convocadas por su presidente.

Estas cuatro sesiones se celebrarán: el segundo día de Pascua de Resurrección, el segundo día de Pascua del Espíritu Santo, el día 29 de septiembre (S. Miguel) y el segundo día de Navidad.

Las citadas Ordenanzas se refieren a temas relacionados con el terreno comunal, como cortes de leña, plantaciones y roturaciones, aprovechamiento de helechales, construcción de bordas, pastaje de ganados, etc.

En la actualidad, la mayoría de los asuntos municipales son competencia del Ayuntamiento, quedando restringida la Junta General a los referentes al comunal, sobre los que tiene importantes repercusiones la Ley Foral 6/1986, de 28 de mayo, de Bienes Comunales y su posterior desarrollo reglamentario.

II. FINALIDAD

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales

(2) Estos lugares son, según las Ordenanzas: Almándoiz, Aniz, Arizcun, Arrayoz, Azpilcueta, Berroeta, Ciga, Elizondo, Elvetea, Errazu, Garzain, Irurita, Lecároz y Oronoz. Posteriormente se incluyó el de Maya por lo que actualmente son quince.

de Navarra, se ha incluido en el plan de trabajo de la Cámara de Comptos, atendiendo la petición del propio Ayuntamiento, la fiscalización de la gestión económico-financiera del Noble Valle y Universidad de Baztán y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1987.

El Informe se orienta a presentar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1987.

b) El reflejo de la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) La actividad económico-financiera del Ayuntamiento atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto público.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

El trabajo se ha realizado sobre las cuentas correspondientes al Presupuesto Ordinario de 1987 y los Presupuestos Extraordinarios vigentes en diciembre de dicho año.

Se nos presentó también la liquidación efectuada por los dos entes que de él dependen: Residencia de Ancianos «Francisco Joaquín Iriarte» y la Ikastola de Baztán, aunque no se ha efectuado revisión contable sobre los mismos.

Nuestro trabajo se ha visto limitado por la normativa legal y contable aplicada a los ayuntamientos navarros, aspecto comentado por esta Cámara de Comptos en el «Estudio sobre la realidad municipal de la Comunidad Foral» de enero de 1986 y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 29, de 16 de mayo de 1986.

El cierre de las cuentas de 1986, al encontrarse la depositaria en esas fechas en situación de baja, no se realizó con el rigor suficiente, lo que ha motivado que durante 1987 se efectuaran diversas correcciones.

Igualmente, debe tenerse presente la particularidad del Valle del Baztán coexistiendo junto a la normativa general sus propias Ordenanzas.

Siguiendo la tónica de los últimos informes sobre Ayuntamientos, este Informe presenta conclusiones y recomendaciones globales, en lugar del análisis por capítulos.

Queremos mostrar nuestro agradecimiento al personal del Ayuntamiento por su colaboración en la realización de este trabajo.

IV. CONCLUSIONES, OPINION Y RECOMENDACIONES

Hemos constatado la existencia de unos adecuados expedientes de personal, de unas normas recogiendo las funciones a desarrollar por cada

empleado, así como de fichas recogiendo correctamente las remuneraciones del personal.

Igualmente, hay un adecuado seguimiento de la situación bancaria, realizándose las correspondientes conciliaciones que incluyen los movimientos de los Presupuestos Extraordinarios.

La organización del archivo permite obtener rápidamente la documentación necesaria.

El Ayuntamiento dispone de un inventario de bienes inmuebles con excepción del terreno comunal, valorado en 1.559 millones de pesetas, no estando realizado el de los bienes muebles.

La reciente introducción de la informática en el Ayuntamiento no permite que sean muchos los procesos mecanizados, limitándose éstos a la realización de censos y catastros y no disponiendo de programas contables.

No obstante, en relación con la ejecución presupuestaria se detecta:

– La elaboración de los presupuestos no se realiza con el rigor preciso y, en general, puede considerarse que el presupuesto no siempre responde a un plan concreto de actuación.

– No se registran ni se aprueban las modificaciones presupuestarias. (Transferencias entre partidas). Esto, junto a lo comentado en el punto anterior, provoca que, al registrarse la ejecución real, se produzca la existencia de partidas presupuestarias con una ejecución excedida.

– Las imputaciones contables no se realizan, en algunos casos, con el rigor necesario, ni con criterios homogéneos.

– Hasta 1988 no ha existido un agente ejecutivo que facilitara la gestión de cobro de los morosos.

Si bien debe mejorarse la elaboración y ejecución de los presupuestos, entendemos que, en función de los medios humanos y materiales disponibles, existe en el Ayuntamiento una organización adecuada para la consecución de sus fines, efectuándose un aceptable control de las operaciones.

Por todo ello, consideramos que mejorando los aspectos presupuestarios, desarrollando la implantación informática e introduciendo junto a la contabilidad presupuestaria la general –no obligatoria actualmente–, los estados contables representarán adecuadamente la situación del Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos las siguientes recomendaciones:

* Es necesario mejorar la elaboración de los presupuestos recogiendo la totalidad de las operaciones y en sus correspondientes partidas, evitando la excesiva utilización de la partida de imprevistos.

* Sería deseable que los presupuestos respondan a un plan previamente establecido. A este respecto, debe resaltarse la dificultad existente al

no conocer exactamente los Ayuntamientos la cuantía de su participación en el Fondo de las Haciendas Locales, especialmente en la parte de subvenciones de capital.

* Debe realizarse un mayor control presupuestario, reflejando las modificaciones presupuestarias y realizando las transferencias necesarias para evitar los excedidos en las diferentes partidas.

Igualmente, los diferentes documentos contables deben contener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

* Es conveniente que se reduzcan en lo posible los movimientos en metálico, pasando a realizarse éstos a través de las entidades financieras. Para ello, debe hacerse el máximo esfuerzo posible para lograr la domiciliación de los cobros y pagos del Ayuntamiento.

La disposición de los fondos bancarios debe realizarse siempre mediante al menos dos firmas y no una sola como se hace ahora.

* Sería conveniente establecer un calendario para el cobro de los diferentes impuestos y tasas municipales, de forma que se establezcan los períodos de pago voluntario y se sistematice la gestión de los deudores que, lógicamente, debe terminar con el envío de los morosos al Agente Ejecutivo.

* Debe dejarse constancia de la aprobación de los roldes, censos, etc. de los que se derivan los ingresos, así como de las modificaciones que se producen en los mismos.

* Dado el importante movimiento en metálico a través de la depositaria, es necesario que quede constancia de los arqueos que se practiquen, ajustando las diferencias que puedan surgir, realizando diariamente el cuadro de caja y los arqueos con periodicidad mensual.

Igualmente, deberían realizarse al menos

mensualmente aquellos libramientos o cargares resumen de varias operaciones.

* Es conveniente completar el actual sistema contable con una contabilidad patrimonial, y en este sentido debe hacerse el mayor esfuerzo posible. No obstante, hay que indicar que se está trabajando desde el Gobierno de Navarra en un nuevo sistema contable para las Entidades Locales.

* La Cuenta de Repartimientos debe considerarse como una cuenta de tesorería más y su saldo no debe quedar como Resultas, sino que todos sus movimientos deben ser anotados en sus correspondientes conceptos.

* Sería conveniente estudiar la posible actualización de las «Ordenanzas» del Valle, ya que desde la última realizada hay diversos acontecimientos de importancia que influyen de manera notoria (Constitución, Amejoramiento, Ley de Comunales, ...), si bien está pendiente la Ley Foral sobre Administración Municipal.

Con esta actualización se definirían una serie de aspectos, cuya regulación actualmente es discutida, que afectan básicamente a la distribución de competencias dentro del Valle.

V. EJECUCION PRESUPUESTO ORDINARIO 1987

A continuación se presentan los cuadros de ejecución presupuestaria de gastos e ingresos a nivel de capítulo y artículo económico, recogándose posteriormente una serie de comentarios sobre diversos aspectos de esta ejecución, así como un cuadro con la carga que para el Ayuntamiento representará en los próximos años la amortización de la deuda.

El último apartado de este informe recoge la ejecución y gestión de los presupuestos extraordinarios.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 1987
(por CAPITULOS)

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación | Presupuesto Definitivo | Realizado | Recaudac. Líquida | Resultas | Estado de Ejecución | % Real./Defin. | % Real./T. Real. |
|--|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------------|----------------|------------------|
| Impuestos Directos | 35.980.734 | — | 35.980.734 | 38.738.635 | 33.854.439 | 4.884.196 | 2.757.901 | 107,66 | 11,44 |
| Impuestos Indirectos | 11.000.000 | — | 11.000.000 | 12.315.638 | 10.944.690 | 1.370.948 | 1.315.638 | 111,96 | 3,64 |
| Tasas y otros ingresos | 30.707.000 | — | 30.707.000 | 67.778.679 | 58.345.527 | 9.433.152 | 37.071.679 | 220,73 | 20,01 |
| Transferencias Corrientes | 112.100.000 | — | 112.100.000 | 105.727.158 | 105.727.158 | — | (6.372.842) | 94,32 | 31,21 |
| Ingresos Patrimoniales | 32.919.834 | — | 32.919.834 | 39.827.143 | 36.576.648 | 3.250.495 | 6.907.309 | 120,98 | 11,76 |
| Enajenación inversiones reales | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Transferencias capital | 311.273.115 | — | 311.273.115 | 71.392.880 | 51.636.934 | 19.755.946 | (239.880.235) | 22,93 | 21,08 |
| Variación de activos | 861.524 | — | 861.524 | 2.917.730 | 132.000 | 2.785.730 | 2.056.206 | 338,67 | 0,86 |
| Total ingresos | 534.842.207 | — | 534.842.207 | 338.697.863 | 297.217.396 | 41.480.467 | (196.144.344) | 63,32 | 100,00 |

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS-1987
(por ARTICULOS)

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación | Presupuesto Definitivo | Realizado | Recaudac. Líquida | Resultas | Estado de Ejecución |
|--|---------------------|--------------|------------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| 11. Imp. dir. s/Renta | 35.980.734 | — | 35.980.734 | 38.738.635 | 33.854.439 | 4.884.196 | 2.757.901 |
| Total Capítulo 1 | 35.980.734 | — | 35.980.734 | 38.738.635 | 33.854.439 | 4.884.196 | 2.757.901 |
| 29. Otros Imp. Indirectos | 11.000.000 | — | 11.000.000 | 12.315.638 | 10.944.690 | 1.370.948 | 1.315.638 |
| Total Capítulo 2 | 11.000.000 | — | 11.000.000 | 12.315.638 | 10.944.690 | 1.370.948 | 1.315.638 |
| 32. Prestación Servicios | 11.495.000 | — | 11.495.000 | 13.906.515 | 12.728.887 | 1.177.628 | 2.411.515 |
| 33. Otras Tasas | 2.050.000 | — | 2.050.000 | 2.418.574 | 1.616.934 | 801.640 | 368.574 |
| 35. Arbitrios no fiscales | 1.000.000 | — | 1.000.000 | 1.300.000 | — | 1.300.000 | 300.000 |
| 38. Reintegros | 690.000 | — | 690.000 | 855.803 | 746.261 | 109.542 | 165.803 |
| 39. Aprovechamientos comunales | 15.472.000 | — | 15.472.000 | 49.297.787 | 43.253.445 | 6.044.342 | 33.825.787 |
| Total Capítulo 3 | 30.707.000 | — | 30.707.000 | 67.778.679 | 58.345.527 | 9.433.152 | 37.071.679 |

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación. | Presupuesto Definitivo | Realizado | Pagos Líquidos | Resultas | Estado de Ejecución |
|-------------------------------------|---------------------|---------------|------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 41. Transf. corrien. Estado | 12.100.000 | — | 12.100.000 | 7.760.748 | 7.760.748 | — | (4.339.252) |
| 43. Transf. corrien. Ent. Terr..... | 100.000.000 | — | 100.000.000 | 97.966.410 | 97.966.410 | — | (2.033.590) |
| Total Capítulo 4 | 112.100.000 | | 112.100.000 | 105.727.158 | 105.727.158 | | (6.372.842) |
| 51. Intereses títulos valores | 600 | — | 600 | 777 | 777 | — | 177 |
| 53. Intereses depósitos | 1.000.000 | — | 1.000.000 | 3.582.800 | 3.582.800 | — | 2.582.800 |
| 55. Rentas inmuebles | 20.000 | — | 20.000 | 20.000 | 20.000 | — | — |
| 56. Prod. de conces. y aprov. | 31.899.234 | — | 31.899.234 | 36.223.566 | 32.973.071 | 3.250.495 | 4.324.332 |
| Total Capítulo 5 | 32.919.834 | | 32.919.834 | 39.827.143 | 36.576.648 | 3.250.495 | 6.907.309 |
| 71. Transf. cap. Estado | 4.000.000 | — | 4.000.000 | 15.434.445 | 15.434.445 | — | 11.434.445 |
| 73. Transf. cap. Ent. Terr..... | 265.814.427 | — | 265.814.427 | 52.058.435 | 33.802.489 | 18.255.946 | (213.755.992) |
| 75. Transf. cap. Org. Aut..... | 32.101.558 | — | 32.101.558 | — | — | — | (32.101.558) |
| 78. Transf. cap. familias..... | 9.357.130 | — | 9.357.130 | 3.900.000 | 2.400.000 | 1.500.000 | (5.457.130) |
| Total Capítulo 7 | 311.273.115 | | 311.273.115 | 71.392.880 | 51.636.934 | 19.755.946 | (239.880.235) |
| 86. Reintegro Préstamos..... | 861.524 | — | 861.524 | 2.917.730 | 132.000 | 2.785.730 | 2.056.206 |
| Total Capítulo 8 | 861.524 | | 861.524 | 2.917.730 | 132.000 | 2.785.730 | 2.056.206 |
| TOTAL INGRESOS..... | 534.842.207 | — | 534.842.207 | 338.697.863 | 297.217.396 | 41.480.467 | (196.144.344) |

EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS

(por CAPITULOS)

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación. | Presupuesto Definitivo | Realizado | Pagos Líquidos | Resultas | Estado de Ejecución |
|----------------------------------|---------------------|---------------|------------------------|-------------|----------------|------------|---------------------|
| Personal | 108.331.000 | — | 108.331.000 | 118.888.798 | 114.398.071 | 4.490.727 | 10.557.798 |
| Compra Bienes Ctes. y Serv. | 57.450.000 | — | 57.450.000 | 91.966.081 | 79.002.694 | 12.963.387 | 34.516.081 |
| Intereses | 9.000.000 | — | 9.000.000 | 10.852.682 | 10.842.284 | 10.398 | 1.852.682 |
| Transferencias corrientes | 11.472.360 | — | 11.472.360 | 11.451.456 | 8.227.306 | 3.224.150 | (20.904) |
| Inversiones reales | 331.968.673 | — | 331.968.673 | 75.543.309 | 69.715.152 | 5.828.157 | (256.425.364) |
| Transferencias de capital | — | — | — | — | — | — | — |

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación | Presupuesto Definitivo | Realizado | Recaudac. Líquida | Resultas | Estado de Ejecución |
|---------------------------------------|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Variaciones activos financieros | 200.000 | — | 200.000 | 132.000 | 132.000 | — | (68.000) |
| Variaciones pasivos financieros | 16.420.174 | — | 16.420.174 | 18.742.540 | 11.260.225 | 7.482.315 | 2.322.366 |
| Total Ejec. Pres. Gastos | 534.842.207 | | 534.842.207 | 327.576.866 | 293.577.732 | 33.999.134 | (207.265.341) |

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS-1987
(por ARTICULOS)

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación | Presupuesto Definitivo | Realizado | Pagos Líquidos | Resultas | Estado de Ejecución |
|--|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| 11. Retribuciones básicas | 31.631.240 | — | 31.631.240 | 28.250.611 | 28.250.611 | — | (3.380.629) |
| 12. Otras remuneraciones | 4.307.000 | — | 4.307.000 | 3.861.261 | 2.472.682 | 1.388.579 | (445.739) |
| 13. Complemento familiar | 2.211.760 | — | 2.211.760 | 2.181.148 | 1.984.942 | 196.206 | (30.612) |
| 14. Remuneraciones en especie | — | — | — | — | — | — | — |
| 16. Personal laboral | 21.460.000 | — | 21.460.000 | 32.504.917 | 32.504.917 | — | 11.044.917 |
| 17. Personal contratado | 3.436.000 | — | 3.436.000 | 3.171.755 | 2.938.089 | 233.666 | (264.245) |
| 18. Seguros Sociales | 9.285.000 | — | 9.285.000 | 12.772.731 | 10.100.455 | 2.672.276 | 3.487.731 |
| 19. Clases Pasivas | 36.000.000 | — | 36.000.000 | 36.146.375 | 36.146.375 | — | 146.375 |
| Total Capítulo 1 | 108.331.000 | | 108.331.000 | 118.888.798 | 114.398.071 | 4.490.727 | 10.557.798 |
| 21. Dotación ordinaria gts. of. | 3.200.000 | — | 3.200.000 | 3.832.967 | 2.984.512 | 848.455 | 632.967 |
| 22. Gastos inmuebles | 15.287.000 | — | 15.287.000 | 24.617.408 | 20.070.569 | 4.546.839 | 9.330.408 |
| 23. Transportes y comunicaciones | 400.000 | — | 400.000 | — | — | — | (400.000) |
| 24. Dietas, locom. y traslad. | 600.000 | — | 600.000 | 692.153 | 692.153 | — | 92.153 |
| 25. Gts. espec. fomen. serv. | 17.668.000 | — | 17.668.000 | 19.167.127 | 17.216.811 | 1.950.316 | 1.499.127 |
| 26. Conserv. y repar. ord. inv. | 12.450.000 | — | 12.450.000 | 9.835.718 | 8.053.215 | 1.782.503 | (2.614.282) |
| 27. Mob., equip. of. y otros. | 3.845.000 | — | 3.845.000 | 8.341.565 | 8.308.677 | 32.888 | 4.496.565 |
| 28. Gts. indeter. e imprevis. | 4.000.000 | — | 4.000.000 | 25.479.143 | 21.676.757 | 3.802.386 | 21.479.143 |
| Total Capítulo 2 | 57.450.000 | | 57.450.000 | 91.966.081 | 79.002.694 | 12.963.387 | 34.516.081 |

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificación | Presupuesto Definitivo | Realizado | Recaudac. Líquida | Resultas | Estado de Ejecución |
|--|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 32. Int. de antic. y prést. | 9.000.000 | — | 9.000.000 | 10.852.682 | 10.842.284 | 10.398 | 1.852.682 |
| 43. Tran. ctes. a Ent. Territ. | 4.482.360 | — | 4.482.360 | 4.482.360 | 4.482.360 | — | — |
| 47. Tran. ctes. a Ent. s/lucro | 6.140.000 | — | 6.140.000 | 5.424.296 | 3.393.646 | 2.030.650 | (715.704) |
| 48. Tran. ctes. a familias | 850.000 | — | 850.000 | 1.544.800 | 351.300 | 1.193.500 | 694.800 |
| Total Capítulo 4 | 11.472.360 | | 11.472.360 | 11.451.456 | 8.227.306 | 3.224.150 | (20.904) |
| 61. Programas inversión | 196.839.081 | — | 196.839.081 | 56.482.053 | 50.653.896 | 5.828.157 | (140.357.028) |
| 62. Programas inversión | 135.129.592 | — | 135.129.592 | 19.061.256 | 19.061.256 | — | (116.068.336) |
| Total Capítulo 6 | 331.968.673 | | 331.968.673 | 75.543.309 | 69.715.152 | 5.828.157 | (256.425.364) |
| 87. Otras var. activos finan. | 200.000 | — | 200.000 | 132.000 | 132.000 | — | (68.000) |
| 95. Amort. prést. a largo plazo | 16.420.174 | — | 16.420.174 | 18.742.540 | 11.260.225 | 7.482.315 | 2.322.366 |
| TOTAL GASTOS | 534.842.207 | — | 534.842.207 | 327.576.866 | 293.577.732 | 33.999.134 | (207.265.341) |

Respecto al cuadro de las amortizaciones financieras, hay que indicar que debido a que en algunos anticipos el Gobierno de Navarra no ha respetado las anualidades, pueden producirse algunas diferencias. A este cuadro deben añadirse los préstamos que se hayan obtenido en el año 1988. No se han considerado las deudas en metros cúbicos de madera por repoblaciones forestales, que se abonarán conforme se realicen talas.

En relación a la ejecución presupuestaria, señalamos:

— El excedido del art. 16 «Personal laboral» se debe a las contrataciones realizadas en colaboración con el INEM con el objeto de paliar el paro.

— Hay personal que realiza trabajos para el Ayuntamiento de carácter esporádico o por horas, sin que exista una clara relación laboral. Sería conveniente la existencia para todos los casos de un contrato de trabajo o arrendamiento de servicios profesionales.

— El artículo 28 «Imprevistos» se utiliza de forma indiscriminada para cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, cuando debe emplearse para recoger los gastos imprevisibles, en vez de los no previstos.

— Los gastos por intereses se registran conforme se van pagando.

Al haberse contabilizado en 1986, 210.411 pesetas de más en concepto de intereses correspondientes a 1987, se han reducido en este ejercicio.

La anualidad correspondiente a la compra del Colegio del Pilar recoge 1.155.000 pesetas de intereses que se contabilizan en el Capítulo 6 «Inversiones».

— La transferencia a la Ikastola queda en Resultas ante el conflicto planteado, al no abonar la Asociación de Padres la parte correspondiente a la anualidad a satisfacer por la compra del Colegio del Pilar, según Acuerdo celebrado con el Ayuntamiento y elevado a documento público.

Este tema fue llevado al Juzgado y el Juez de Primera Instancia, en sentencia de mayo de 1988, falló a favor del Ayuntamiento.

— El presupuesto de inversiones, 332 millones, recoge una serie de proyectos cuya realización está supeditada a la obtención de subvenciones, por lo que únicamente se ejecutan 75,5 millones. Esta ejecución recoge los pagos realizados en el año. La presupuestación debe adecuarse a las posibilidades reales, no recogiendo la totalidad de necesidades, desfigurando de esta manera los presupuestos.

— La certificación de la obra «Cementerio de Maya» se contabiliza por el neto, no registrándose la retención de 5% realizada al pagar, que se subsana al aprobar en 1988 la última certificación.

– Hay partidas excedidas, como la ya comentada de la compra del Colegio del Pilar (que en realidad es el pago aplazado de la inversión realizada), que recoge los intereses; el muro y urbanización de la Ikastola, que incluye obras que no fueron presupuestadas; y las obras en colaboración con el INEM, que, aunque sean difíciles de presupuestar, pueden corregirse con las correspondientes transferencias.

– Se incluye como inversión el pago a Telefónica, según convenio firmado para la instalación de teléfonos en extrarradio, que en realidad es una transferencia, ya que la propiedad de las líneas es de dicha Compañía.

– En el Capítulo 9 «Variación de Pasivos Financieros», se han producido desviaciones entre presupuesto y ejecución. Así, para la devolución de anticipos al Gobierno de Navarra, se presupuestan 6,5 millones y se ejecutan 10,8, mientras que para el Banco de Crédito Local son 2,7 y 0,7, respectivamente.

Esta diferencia en los anticipos del Gobierno de Navarra se debe principalmente a la devolución de dos anticipos –Pastizal de Garzain e Implantación de la Riqueza Urbana– cuya obra fue realizada por el Gobierno y al presupuestar el Ayuntamiento no conocía la forma de amortización, y a que la solicitud de las amortizaciones por el Gobierno no se realiza siempre en las fechas señaladas.

– Sería conveniente establecer un procedimiento que permita la comprobación sistemática de los roldes de los diferentes impuestos con los del año anterior y con los recibos. Igualmente, los plazos para el pago, y el establecimiento de los recargos y la gestión de morosos, incluyendo el procedimiento ejecutivo.

– Debe dejarse constancia de quién aprueba las modificaciones realizadas en los roldes.

– Los apuntes de los cargaremes de cobros sería conveniente realizarlos con periodicidad a lo sumo mensual y en función de los efectivamente realizados, sin esperar a fin de año y en función de los recibos pendientes.

– Aunque su cuantía sea mínima, no debe prorratearse el impuesto de circulación en el caso de baja por desguace, ya que, según la normativa

vigente, éste es irreducible excepto en el caso de las matriculaciones.

– De los derechos fijados por la expedición de certificaciones, se ha liquidado la parte correspondiente al Ayuntamiento, quedando pendiente de liquidación el resto que, de conformidad con el artículo 15 de la Norma sobre equiparación de las retribuciones de los funcionarios municipales, aprobada por Acuerdo del Parlamento Foral de 29 de enero de 1980, debe reintegrarse al Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro.

– Es conveniente que todos los talonarios de recibos de cobros estén prenumerados.

– Las tasas por licencia de obra se giran sobre el presupuesto, independientemente de que éste incluya o no el IVA.

– La gestión del agua es realizada por los «Lugares» de forma autónoma y en Elizondo es compartida por la Asociación Iturri-Ederra y el Ayuntamiento, siendo éste uno de los temas a regularizar.

En el caso del Hostal y las viviendas cercanas, ha existido un problema de falta de pago al no existir contadores diferenciados. En la actualidad, se han girado recibos que permanecen como impagados, según nos indican en el Ayuntamiento.

– No se aplican las actualizaciones de precio previstas en diferentes contratos de concesión.

– Se han realizado varias imputaciones en Capítulos diferentes al suyo. Así, se contabilizan subvenciones corrientes en el Capítulo 3 y en el 7, cuando debían ser contabilizadas en el 4. Según nos indican, ha quedado prácticamente subsanado en 1988.

VI. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

En el cuadro, puede verse la situación financiera de los diferentes Presupuestos Extraordinarios vivos a 31/12/87 y los ingresos y gastos ocasionados durante el año.

Nuestro trabajo ha consistido en la revisión de los presupuestos correspondientes a Casa Consistorial, Central de Agozpe, Caminos Locales y Electrificación Mendiola, que representan el 81 y el 73 por ciento de los gastos e ingresos de los Presupuestos Extraordinarios.

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS
SITUACION A 31/12/87
 (En pesetas)

| CONCEPTO | GASTOS | | INGRESOS | | DIFERENCIAS | |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| | 1987 | TOTAL | 1987 | TOTAL | 1987 | TOTAL |
| Casa Consistorial..... | 45.919.139 | 66.878.558 | 40.014.503 | 64.313.722 | (5.904.636) | (2.564.836) |
| Central Agozpe | 30.024.142 | 49.382.814 | 29.973.663 | 46.310.298 | (50.479) | (3.072.516) |
| Reparación Calles | 13.476.253 | 13.804.622 | 8.411.579 | 20.458.254 | (5.064.674) | 6.653.632 |
| Caminos Locales | 102.515.086 | 103.820.280 | 68.078.206 | 85.667.070 | (34.436.880) | (18.153.210) |
| Aguas Elvetea | 7.287.464 | 7.552.101 | 3.541.919 | 8.006.087 | (3.745.545) | 453.986 |
| Depósitos Azpilicueta-Arrayoz | 12.379.518 | 12.379.518 | 5.665.623 | 15.610.965 | (6.713.895) | 3.231.447 |
| Normas Subsidiarias | 3.069.136 | 3.183.315 | — | 1.060.130 | (3.069.136) | (2.123.185) |
| Elect. Mendiola y Otros | 29.666.608 | 31.666.608 | 10.214.415 | 36.351.780 | (19.452.193) | 4.685.172 |
| Aguas Iurrita | 18.664.583 | 18.664.583 | 22.363.330 | 22.363.330 | 3.698.747 | 3.698.747 |
| Polideportivo C. Escolar | 1.243.442 | 1.243.442 | 16.268.873 | 16.268.873 | 15.025.431 | 15.025.431 |
| TOTAL | 264.245.371 | 308.575.841 | 204.532.111 | 316.410.509 | (59.713.260) | 7.834.668 |

CASA CONSISTORIAL

Tras ser declarado urgente, se anunció en la prensa y fue adjudicado en enero de 1986. El presupuesto era de 59,1 millones y se presentan dos ofertas, una con rebaja del 4,1% y otra del 6,2%, siendo adjudicada a la primera, en función del informe del arquitecto director de obra, por importe de 56,6 millones.

La liquidación final ascendió a 58,9 millones, como consecuencia de la variación en el número de unidades de obra ejecutada, presentándose además otra liquidación fuera de presupuesto por 5,3 millones, siendo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y dándose por enterada la Corporación del Informe emitido por la Dirección de la obra.

En el contrato firmado el 25.2.86, se indica:
«Es de cuenta del contratista el pago de los

El resumen final de la obra es el siguiente:

| GASTOS | (millones) | INGRESOS | (millones) |
|-------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| Ejecución..... | 58,9 | G.º de Navarra aportación. Fondo y | |
| Fuera presupuesto | 5,3 | Planes provinc. | 49,4 |
| Honorarios..... | 2,6 | Aport. Pto. ordina. 86..... | 14,9 |
| | 66,8 | | 64,3 |

Existiendo, por tanto, una falta de financiación de 2,5 millones.

Para el coste total de la adecuación de la Casa Consistorial, habría que considerar los honorarios correspondientes al proyecto pagados con cargo a presupuestos ordinarios anteriores y el mobiliario incluido en el capítulo 2, Gastos Corrientes, del presente ejercicio.

En cuanto al IVA cabe indicar:

— Las ofertas y la adjudicación se realizan en el mes de enero 86, por lo que la referencia al ITE no debería existir.

— Con el segundo párrafo del Acuerdo, el adjudicatario acepta una reducción del precio si se produce la sustitución del ITE por el IVA, que al firmar el contrato ya se ha producido. (La Ley Foral del IVA se publica en diciembre, 1985).

— Desde el punto de vista fiscal, el Decreto Foral 8/86, publicado en BON de 17.1.86, regula las contrataciones, indicando el proceso a seguir. Según este proceso, debe abonarse el precio cierto incrementado con el IVA. A estos efectos se entenderá por precio cierto el de adjudicación menos el ITE.

— La liquidación final asciende a 64,2 millones, incluida la certificación fuera de presupuesto. En

tributos de todas clases a que esté afecta la ejecución de la obra, incluso el Impuesto de Tráfico de Empresas, sin perjuicio de la repercusión de éste, conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben llevar incluida la cantidad correspondiente al ITE. Si el Gobierno de Navarra resolviera favorablemente el correspondiente expediente de exención de dicho impuesto para la obra, el Ayuntamiento no abonará, por tanto, en las certificaciones parciales y final, cantidad alguna al contratista por dicho concepto, de manera que la proposición económica adjudicada quedará rebajada por el importe que alcance la citada exención.

La sustitución, en su caso, del ITE por el IVA no ocasionará modificación del precio del contrato, siendo éste como se señala en el párrafo primero de cuenta del contratista.»

estas certificaciones se incumple la normativa al no hacer referencia a la parte que de las mismas corresponde a impuestos.

Dado que el ITE había sido sustituido por el IVA desde enero de 1986 y que el pago total asciende a 64,2 millones, entendemos que este importe incluye el IVA. Por tanto el precio de la obra ascendería a 57,3 millones, siendo 6,9 millones el importe del IVA.

Al entender que la oferta presentada incluye el IVA, la obra le cuesta al Ayuntamiento 4,2 millones menos que si hubiera sido preciso ajustar el importe a lo indicado en el Decreto Foral 8/86.

En cuanto a la liquidación fuera del presupuesto por 5,3 millones, aprobados por la Corporación con posterioridad a su ejecución, entendemos que, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratos, el Ayuntamiento debió, previos los informes técnico y jurídico necesarios, aprobar las citadas modificaciones, así como la correspondiente consignación presupuestaria con carácter previo a su realización.

CENTRAL DE AGOZPE

Con el objeto de vender la energía producida, se decide poner en funcionamiento la central de

AGOZPE. Con fecha 5.XII.85 se aprueba el Presupuesto Extraordinario y se declara de urgencia. En esta votación tres corporativos señalan su voto a favor para poder acogerse a la subvención del Gobierno de Navarra, pero indicando que el estudio no ofrece garantías suficientes.

Tras publicar anuncios en prensa escrita, se reciben tres ofertas, aunque una incompleta que renuncia por escrito. El presupuesto ascendía, sin IVA, a 62,4 millones, adjudicándose por 57,8 millones (IVA incluido) a la oferta más barata. A

pesar de que en el contrato aparece la misma cláusula que en el de la Casa Consistorial con respecto a los impuestos, en este caso se especifica en las certificaciones el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los honorarios del proyecto fueron pagados con cargo a los presupuestos ordinarios de 1984 y 1985.

El importe total de los gastos e ingresos es, en 1988, el siguiente:

| Gastos | | | Ingresos realizados | |
|--------------------------------|----------------------|-------|------------------------|------|
| | Certifi- caciones | Pagos | | |
| Obra civil | 28,9 | 19,2 | Gobierno Navarra | 30,9 |
| Electromecánica | 32,6 | 30 | B.C.L.E. | 15,4 |
| Canalización subterránea | 1,1 | 1,1 | I.D.A.E. | 7,9 |
| Reparación tejado | 1,5 | 1,5 | | |
| Camino | 0,4 | | | 54,2 |
| | 64,5 | 51,8 | | |

No se han pagado 12,7 millones por una serie de problemas surgidos tras la puesta en marcha y como garantía del correcto funcionamiento, quedando, lógicamente, subvenciones por cobrar.

En la suma anterior no están incluidos los honorarios por la dirección de obra por no haber presentado ésta la liquidación correspondiente.

Con fecha 17-10-86, se dio cuenta de la comunicación presentada por la Dirección Técnica de la obra explicando las obras imprevistas, que fueron aprobadas.

Se ha realizado la facturación correspondiente al periodo enero-noviembre 1988, ascendiendo, sin IVA, a 7.455.937 pesetas, con un consumo de 878.688 Kwh. A este respecto, debe indicarse la irregularidad en la producción de energía que oscila entre 226.656 Kw en enero y 20.784 Kw. en septiembre.

CAMINOS LOCALES

Proyecto declarado de urgencia, por unanimidad, para su adjudicación. Se solicitan ofertas a catorce contratistas, pero únicamente presentan dos, concediéndose a la más baja. El importe del proyecto ascendía a 98 millones y se adjudicó en 93,1. Este proyecto sufre modificaciones al incorporarse otros caminos.

Su resumen final, incluyendo un cobro de 18 millones en 1988, es el siguiente:

| GASTOS | | INGRESOS | |
|------------------|-------|-----------------|-------|
| Ejecución. | 98,5 | Gobierno de Na- | |
| Honorarios. | 5,3 | varra | 70,8 |
| | | B.C.L.E. | 32,9 |
| | 103,8 | | |
| | | | 103,7 |

El presupuesto queda con cien mil pesetas de déficit, habiéndose recogido gastos de proyectos en presupuestos anteriores.

ELECTRIFICACION MENDIOLA, BAGORDI Y UGALDEA

Este proyecto surge del convenio firmado con Iberduero para la electrificación rural del Valle del Baztán, con un presupuesto de 42,2 millones. Su realización corresponde a la empresa, quedando obligado el Ayuntamiento al pago de 31,6 millones.

Esta obra es incluida en los planes de ayudas del Gobierno de Navarra con una base subvencionable del cien por cien (42,2 millones), correspondiéndole una ayuda del 67,78 por ciento (28,6 millones).

La ejecución de la obra ha sido la siguiente:

| Proyecto | Millones | | | | |
|----------|-----------|-----------------|-----------------------------|-----------------|-----|
| | Ejecución | Dife- rencia | Ejecu- ción-ITE + IVA | Diferen- cia | |
| Mendiola | 18,5 | 18 | -0,5 | 19,2 | 0,7 |

| | Millones | | | | |
|----------|----------|-----------|------------|---------------------|------------|
| | Proyecto | Ejecución | Diferencia | Ejecución-ITE + IVA | Diferencia |
| Bagordi. | 21 | 22,7 | +1,7 | 24,2 | 3,2 |
| Ugaldea. | 2,7 | 3,1 | +0,4 | 3,3 | 0,6 |
| | 42,2 | 43,8 | 1,6 | 46,7 | 4,5 |

Esta diferencia queda explicada por el director de obra, aunque justifica como incremento positivo el de Mendiola, que es negativo.

La aportación de Iberduero, se establece por la propia empresa en:

| | Millones |
|--|----------|
| Estudios, Proyecto y Dirección de obra . . . | 3 |
| Aportación obras | 11 |
| | 14 |

Como puede observarse, el pago del Ayuntamiento 31,6 millones más la aportación de Iberduero no coincide con el total de la obra.

Con motivo del incremento del coste y al concederse la ayuda sobre el importe total de la obra, el Gobierno de Navarra aumenta la subvención en la proporción correspondiente, lo que supone que el Ayuntamiento no sólo no tenga que efectuar desembolso alguno, sino que la subvención obtenida rebasa en doce mil pesetas el coste real de la obra a cargo del Ayuntamiento.

El resumen de esta ejecución es el siguiente:

| Gastos (para el Ayuntamiento) Millones | Ingresos | Millones |
|---|-------------------------------|----------|
| 31,6 | Subv. Gobierno Navarra . . . | 31,6 |
| | Aport. Ordinario, 86. | 3,1 |
| | Aport. Vecinos | 1,6 |
| | | 36,3 |

Con respecto a este presupuesto hay que indicar que:

— En realidad no es una inversión del Ayuntamiento, ya que según el Convenio «Todos los elementos e instalaciones integrantes en la citada electrificación, quedarán propiedad de Iberduero, S. A.».

— El Gobierno de Navarra ha concedido más subvención que el coste real para el Ayuntamiento, por lo que consideramos que éste debería definir y/o controlar su política de subvenciones, e incluso estudiar la posibilidad de que este tipo de convenios tengan un ámbito mayor que el municipal, participando también el Gobierno.

Como resumen de todo lo expuesto referente a los Presupuestos Extraordinarios, recomendamos:

Los Presupuestos Extraordinarios deben estar cuadrados, tanto al ser aprobados como durante su realización, por lo que las modificaciones de gastos deben ir acompañadas por las correspondientes en los ingresos.

Deben cerrarse aquellos presupuestos terminados. Los que tengan déficit deberán compensarlo con el superávit de otros extraordinarios o con aportaciones del ordinario, para lo que debe establecerse crédito suficiente en los gastos.

— Sería conveniente, a nivel informativo, considerar todos los gastos que ocasione una obra, aunque no se ejecuten con cargo al Presupuesto Extraordinario.

— Debe evitarse las adjudicaciones de las obras de los Presupuestos Extraordinarios por vía de urgencia, realizando una adecuada planificación en el tiempo.

A este respecto, nos indican en el Ayuntamiento que las obras se declararon de urgencia a instancia del Gobierno de Navarra para poder ser incluidas dentro del Plan correspondiente a ese ejercicio.

Pamplona, diciembre de 1988.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

Serie H:

OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto Foral 302/88, de 29 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Someter a la ratificación del Pleno el Decreto Foral 302/88, de 29 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será objeto de un debate a la totalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

«**DECRETO FORAL 302/1988**, de 29 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El artículo 1.º del Acuerdo sobre adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposición Indirecta, establece que en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido en Navarra se aplicarán los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas provisionales sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposición Indirecta.

Habiéndose modificado parcialmente la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, se hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en la citada disposición adicional, regirán provisionalmente en Navarra hasta su aprobación definitiva por el Parlamento de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

DECRETO:

Artículo único. Se añade al artículo 19, número 2, de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, un nuevo apartado 10.º con la siguiente redacción:

«10.º) Las prestaciones de servicios realizadas en el ámbito de sus respectivas profesiones por Abogados, Procuradores y Graduados Sociales en todo tipo de procesos ante los Juzgados y Tribunales a los que está atribuido el ejercicio de la potestad jurisdiccional.»

DISPOSICION ADICIONAL

Las normas contenidas en este Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.»

Decreto Foral 303/88, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza y sobre las Labores del Tabaco

En sesión celebrada el día 1 de febrero de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Someter a la ratificación del Pleno el Decreto Foral 303/88, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza y sobre las Labores del Tabaco, que será objeto de un debate a la totalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

«**DECRETO FORAL 303/1988**, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza y sobre las Labores del Tabaco.

El artículo 18.1 del Convenio Económico de 1969 establece que en la exacción de los Impuestos Especiales, Navarra aplicará los mismos tipos y tarifas vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas provisionales sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Convenio Económico, a fin de que en los Impuestos Especiales de Navarra rijan las mismas normas sustantivas que las vigentes en régimen común.

Modificados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 diversos tipos de gravamen en los Impuestos Especiales, se hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en la citada Disposición Adicional, regirán provisionalmente en Navarra hasta su aprobación definitiva por el Parlamento de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

DECRETO:

Artículo 1.º A partir del 1 de enero de 1989 se modifican los tipos de gravamen establecidos en los artículos 17.º, 26.º y 32.º de la Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales, en la forma siguiente:

1. El Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se exigirá al tipo de 726 pesetas por litro de alcohol absoluto.

2. Los tipos aplicables en el Impuesto sobre la Cerveza serán los siguientes:

Epígrafe 1: 3,56 pesetas por litro.

Epígrafe 2: 5,02 pesetas por litro.

Epígrafe 3: 7,13 pesetas por litro.

3. El Impuesto sobre las Labores del Tabaco se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: cigarros puros y cigarrillos, 10 por ciento.

Epígrafe 2: Cigarrillos. Estarán gravados simultáneamente con:

A) Tipo «ad valorem».

a) Tipo «ad valorem» general: 42 por ciento.

b) Tipo «ad valorem» aplicable a los cigarrillos negros: 38 por ciento.

B) Tipo específico: 150 pesetas por cada mil cigarrillos.

Epígrafe 3: Otras labores del tabaco.

a) Picadura: 20 por ciento.

b) Rapé: 25 por ciento.

c) Tabaco para mascar: 25 por ciento.

d) Los demás: 25 por ciento.

Artículo 2.º Las mistelas y vinos especiales que, según el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, necesiten para su elaboración de la adición de alcohol, tendrán la consideración de bebidas derivadas, a los efectos exclusivos de la exigibilidad del pago del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, regulado por la Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales.

DISPOSICION ADICIONAL

Las normas contenidas en este Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.»



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

| | |
|--|--|
| PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES | REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA |
| Un año 3,500 ptas. | |
| Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » | |
| Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 » | |